

# CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL BARRIO DE BUENOS AIRES (ASDECOBA)

En la ciudad de Salamanca y en su casa consistorial, siendo el día 2 de abril de 2019

## REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. **CARLOS MANUEL GARCIA CARBAYO**, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

Y de otra, **Dña. ELOINA GONZÁLEZ DEL BRIO**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunitario del Barrio de Buenos Aires (ASDECOBA), con domicilio en Salamanca, calle Almendralejo, nº 1, C.P. 37008 y con CIF G 37288115.

Con la capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y, en consecuencia

## MANIFIESTAN

**PRIMERO:** La Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020 es un instrumento del Gobierno para atender las necesidades de este sector de población, basado en la prevención del "sinhogarismo", un enfoque integral de atención, la inclusión social y en la cooperación entre todas las instancias que intervienen en esta problemática. Considera la vivienda como un factor clave para la erradicación de las situaciones de exclusión residencial, siendo esencial contar con alojamientos flexibles y diversos, adaptados a sus necesidades

El "sinhogarismo" representa la manifestación más extrema de la exclusión social. Es un proceso complejo y multifactorial en el que confluyen causas individuales, sociales y estructurales, siendo por tanto un problema que ha de ser abordado de forma integral.

El artículo 139.1 del texto constitucional dispone que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado, y el artículo 149.1.1 atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

El artículo 148.1.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El indicado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local define las competencias que pueden asumir las Entidades Locales, enumerando como propias, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También establece que el Estado y Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

La ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, indica en el artículo 1 que el objeto de esta ley es promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.

En el artículo 5.2 de citada ley se señala como objetivos del sistema de servicios sociales el favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.

En el artículo 86, a su vez, se reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

El artículo 87.1 de la ley indicada, regula el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro, señalando que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso.

El artículo 88 recoge las fórmulas de colaboración, estableciendo que en el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el título VIII.

El Ayuntamiento de Salamanca en colaboración con diversas entidades que atienden a personas sin hogar ha trabajado en la elaboración de un protocolo de atención a personas sin hogar que tiene como finalidad promover una actuación coordinada y conjunta de las entidades que atienden a este colectivo, estableciendo mecanismos para trabajar en red.

**SEGUNDO:** La Asociación de Desarrollo Comunitario del Barrio de Buenos Aires ASDECOBA se constituye como una asociación sin ánimo de lucro que trabaja en el área de la exclusión social. Esta entidad es un espacio comunitario frente al empobrecimiento y en defensa de las personas, dirigiendo sus esfuerzos a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos más vulnerables, mediante procesos de acompañamiento a colectivos y personas de distintos ámbitos con los que se trabajan estrategias comunes de lucha contra la exclusión y pobreza.

Uno de los fines de esta Asociación es afrontar, de forma integral, las problemáticas sociales, abordando estas desde el ámbito educativo, sanitario, formativo, cultural y promoción de la participación, evitando la realización de acciones fragmentarias

**TERCERO:** Tanto el Ayuntamiento de Salamanca, como la Asociación de Desarrollo Comunitario del Barrio de Buenos Aires ASDECOBA son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar sus esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan la inclusión activa de los sectores de población más vulnerable.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre ambas instituciones en la realización de proyectos que contribuyan a la atención de las necesidades de las personas más desfavorecidas, con el objetivo de favorecer su desarrollo personal e incorporación social.

La firma de este convenio para el desarrollo del **Programa de acogida y acompañamiento comunitario a personas sin hogar**, contribuirá a mejorar las condiciones de vida de las personas sin hogar y en situación grave de exclusión social, permitirá detectar a personas que no acuden a los dispositivos existentes para este sector de población, promoverá el acceso de estas personas a la red de recursos de la ciudad, así como el inicio de procesos de acompañamiento social que posibiliten su incorporación social y su arraigo en la comunidad.

**SEGUNDA:** ASDECOBA realiza el **Programa de acogida y acompañamiento comunitario a personas sin hogar** destinado a personas en situación de exclusión social que presentan problemas graves de desestructuración personal, familiar y social, que residen habitualmente en la calle, y que no acuden o tienen una vinculación mínima con la red de recursos de protección social normalizada.

Este programa tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Atender las necesidades básicas de alojamiento, manutención y aseo
- ✓ Articular procesos de acompañamiento social que posibiliten a estas personas contactar con la red de recursos especializados e iniciar intervenciones
- ✓ Detectar nuevas necesidades y perfiles dentro del colectivo de personas sin hogar o en riesgo de exclusión social
- ✓ Desarrollar acciones formativas de inserción socio-laboral
- ✓ Conocer la realidad de las personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social, manteniendo una prospección continua que incluye detección, contacto, recogida de información sobre su situación concreta, lugares de encuentro y personas que se relacionan.

Este programa incluye dos líneas de actuación: trabajo de calle y acogida.

1. El trabajo de calle es una intervención en el medio abierto que se configura como un instrumento para la toma de contacto con las personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión social. Su función es detectar y propiciar el acercamiento a las personas que no acuden a los servicios de protección social para establecer con ellos una relación profesional de ayuda que pueda servir de motor para modificar y mejorar su situación personal y social.

como contribución al desarrollo del programa de acogida y acompañamiento comunitario a personas sin hogar que se detalla en la cláusula segunda. Esta aportación será destinada a:

- Gastos de personal.
- Gastos de alquiler del local donde se realizará el servicio de acogida y de las 3 viviendas reseñadas en la cláusula segunda del presente Convenio.
- Gastos de transporte (tarjetas de bono-bus)
- Suministros (agua, basura, electricidad, calefacción) correspondientes a las 3 viviendas alquiladas y al local donde se realiza el servicio de acogida.
- Gastos de alimentación, vestuario y productos farmacéuticos que no cubra la Seguridad Social de las personas acogidas.
- Adquisición de productos de aseo personal y limpieza de instalaciones.
- Adquisición de enseres básicos y esenciales para prestar la alimentación (vasos, platos, etc)

**CUARTA.- Forma de pago:** El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente Convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a la Asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

**QUINTA.- Justificación.**

La justificación de la subvención por importe de 100.000,00 €, se realizará hasta 1 de febrero de 2020 mediante la presentación de la siguiente documentación, debiendo corresponder la misma a gasto ejecutado exclusivamente durante la anualidad 2019:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I)
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).


Dicha relación clasificada podrá realizarse en el modelo Anexo II o presentar documento aparte en el que figuren los mismos datos (nº de factura, fecha de la misma, NIF/CIF del proveedor, nombre del proveedor, concepto, importe)

Las actividades que desarrolla son las siguientes:

- Detección y prospección de personas sin hogar y/o en situación de exclusión social
- Información, orientación y asesoramiento
- Valoración de necesidades, derivación a recursos y seguimiento
- Actividades básicas de educación para promoción de la salud
- Acompañamiento al objeto de hacer realidad el derecho en el acceso a los recursos normalizados

2. La acogida es un equipamiento complementario al trabajo de calle. Es un espacio abierto, flexible de fácil acceso, abierto las 24 horas y los 365 días del año.

Las actuaciones que realizan son las siguientes:

- 
- Atención de necesidades esenciales: techo, comida, así como apoyo en el ejercicio de sus derechos fundamentales y para acceder tanto a la sanidad, servicios sociales y educación.
  - Apoyo en la realización de trámites administrativos: empadronamiento, tarjeta sanitaria, prestaciones sociales
  - Acompañamiento y seguimiento individualizado por parte del equipo de educadores al objeto de facilitar el conocimiento personal, la convivencia y el crecimiento colectivo.
  - Formación diversa dirigida a trabajar hábitos personales y sociales, mediante los siguientes talleres: alfabetización, alfabetización digital, habilidades sociales, iniciación a la lectura, etc.
  - Trabajo en la huerta como herramienta importante en el proceso de acompañamiento.
  - Gestión de prestaciones económicas y facilitar el acceso al empleo.

Para el desarrollo de este programa es necesario un equipo formado por un/a profesional de la educación de calle y un trabajador/a y/o educador social. Por otro lado se prevé el alquiler de tres viviendas al objeto de hacer efectiva la acogida de las personas atendidas, debiendo configurarse dos de ellas como recurso intermedio destinado a mujeres solas o mujeres con hijos/as menores en situación de vulnerabilidad social. Los alquileres de esta vivienda implican la asunción de los correspondientes gastos en suministros, alimentación, enseres, limpieza, etc.

ASDECOBA se compromete a llevar a cabo el programa de acogida y acompañamiento comunitario a personas sin hogar y a aplicar la cantidad recibida al destino citado.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Salamanca aportará a la Asociación ASDECOBA la cantidad de 100.000,00 € a la firma del presente Convenio,

- d) "Carta de Pago", emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
- e) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- f) Las facturas, o en su caso, "recibís", en los términos establecidos en el clausulado del Convenio.

Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- o En los documentos justificativos originales deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2019, por \_\_\_\_\_ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado. Para la justificación se aportarán originales.
- o Número de factura y, en su caso, serie.
- o Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- o Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de "pagado" o deberá presentarse el documento bancario correspondiente (acreditación de la transferencia bancaria).
- o En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- o Descripción de las operaciones
- o Cuota tributaria

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal "exento de IVA en virtud del art. correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria cuando proceda. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Si existe exención de retener IRPF se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo (Anexo III), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar

las fechas de pago de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la Seguridad Social. La justificación de los costes salariales del personal adscrito se realizará mediante nóminas mensuales de cada trabajador, documentos TCs que justifiquen el pago a la Seguridad Social de las cuotas correspondientes a cada mes, así como las declaraciones de IRPF presentadas ante la Agencia Tributaria.

Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES06 2103 1000 4000 3000 0499 de UNICAJA BANCO, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.

**SEXTA.- Memoria de Actividades:** La Asociación ASDECOBA estará obligada a presentar al Ayuntamiento de Salamanca, con la justificación de la subvención, una memoria final donde se recojan pormenorizadamente las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del programa (actividades realizadas y resultados obtenidos).

Así mismo se compromete a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre los programas y actividades a las que se refiere este Convenio.

**SÉPTIMA.- Relaciones laborales:** La Asociación ASDECOBA mantendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.

El Ayuntamiento de Salamanca no adquiere vinculación alguna con las obligaciones laborales o de cualquier otro tipo que para el desarrollo del presente Convenio sean asumidas por ASDECOBA.

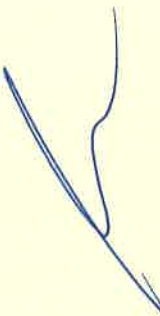
**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento:** Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada por:

- La Concejala Delegada de Familia e Igualdad de Oportunidades o persona en quien delegue.
- La Dirección del Área de Bienestar Social
- La Jefatura de Servicio
- La Jefatura de Sección de Inclusión social
- Presidencia de ASDECOBA
- Dos representantes de ASDECOBA

La persona que ostente la Jefatura de Sección de Inclusión Social del Ayuntamiento de Salamanca actuará como Secretario/a

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son:


1. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, impulsando, interpretando y evaluando la ejecución del mismo.
2. Comprobar que las actuaciones de las actividades subvencionadas se ajustan a los objetivos de este Convenio.
3. Resolver las pequeñas dudas que surjan en el desarrollo del Convenio.
4. Proponer las modificaciones que se consideren oportunas en orden a mejorar la finalidad perseguida.



La Concejalía de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá pedir a ASDECOBA los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar el adecuado cumplimiento de los requisitos de la percepción de la ayuda, siempre respetando la privacidad e identificación de las personas atendidas. Por otro lado, podrá derivar a los Recursos subvencionados aquellos casos detectados por profesionales de inclusión social.

**NOVENA.- Vigencia:** La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y será prorrogado tácitamente por periodos anuales si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En ningún caso se prorrogará más allá del año 2022.



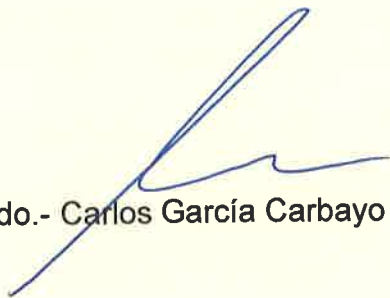
**DÉCIMA.- Compatibilidad:** La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

**UNDÉCIMA.- Difusión:** En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo.

**DUODÉCIMA.- Extinción:** Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.

Fdo.- Carlos García Carbayo



Fdo.- Eloina González del Brio

